



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

**ONSTANCIA SECRETARIAL:**

RADICACIÓN: **18-001-23-33-000-2019-00148-00**  
ACTOR: **GERNEY CALDERÓN PÉRDOMO**  
DEMANDADOS: **MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ E INVIAS**  
ACCIÓN: **POPULAR**  
M. P: **NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ**

Florencia, Caquetá, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019). Realizada la notificación de los autos calendados 20/09/2019, a través de los cuales se admitió la demanda y se ordenó correr traslado de la medida cautelar, el 27 de septiembre de 2019, tal como lo establece el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy empieza a correr el término de que trata la norma antes citada (25 días). Inhábiles los días 28 y 29 de los corrientes, por ser sábado y domingo.

Cabe precisar, que el traslado de cinco días de la medida cautelar comienza a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, término que corre independiente al de la contestación de la demanda.

**CLAUDIA GARCÍA LEIVA**  
Secretaria